

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 01201-0014817-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones la Lic. Lucía Iannelli solicita una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "La materialidad funeraria presente en cementerios judíos ubicados en el Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (1889-1955)";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6° de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una autorización emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13509 – Artículo 28°), Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural debe asistir al Subsecretario de Espacios Culturales, en la implementación de políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0172/15);

Que el área de estudio solicitada se encuentra en el Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y corresponde a cuatro sub-áreas: 1) Cementerio Israelita de Moisés Ville, 2) Cementerio Israelita de Palacios, 3) Cementerio Israelita de Monigotes y 4) Cementerio judío de Ceres, las que se encuentran referenciadas dentro del área de estudio comprendida por las siguientes coordenadas geográficas:

1. 29° 39' 07.96"S / 62° 06' 22.76"O
2. 29° 37' 23.61"S / 61° 19' 14.28"O
3. 30° 52' 01.81"S / 61° 55' 44.67"O
4. 30° 50' 34.02"S / 61° 11' 31.81"O

Que la presente investigación tiene como objetivo general conocer, estudiar y aportar a la revalorización del cementerio de tradición judía como un importante conjunto documental histórico, material y simbólico, tanto para la comunidad judía local como para toda la sociedad argentina;



Que en el área de estudio propuesta no se registran hasta el momento antecedentes que aborden, bajo una perspectiva arqueológica, la materialidad funeraria en cementerios judíos, especialmente si se piensa al cementerio como parte indispensable y pilar fundamental de toda la comunidad judía;

Que el presente trabajo pretende aportar nuevos datos que complejicen y profundicen las investigaciones sobre la materialidad funeraria en cementerios históricos urbanos, que se vienen desarrollando de manera sistemática desde principios del presente siglo en Argentina y que a su vez, contribuir a conocer un registro poco explorado en la Provincia de Santa Fe;

Que se incorpora al presente como personal científico al Dr. Jorge Kulemeyer y como personal de apoyo a la señorita Lis Mango, a la Prof. Lucía Parma y al señor Tomás Iannelli;

Que como avales la investigadora presenta a la Comunidad Mutual Israelita de Moisés Ville, firmado por su Presidenta, Sra. Judit Blumenthal y al Museo Histórico Comunal y de la Colonización Judía "Rabino Aarón Halevi Goldman", de la misma localidad, firmado por Hilda Zamory;

Que la presente no requiere el depósito temporario de objetos arqueológicos, conforme lo establece el Artículo 30 de la Ley 25.743, ya que la solicitante manifiesta que no se realizará recolección de material puesto que se trata de una investigación con materialidad funeraria in situ;

Que la investigadora deja constancia en autos de que no realizarán prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL, por lo que si así sucediese una vez iniciadas las tareas de campo, las requirientes deberán comunicarlo a las autoridades de esta cartera;

Que se encuentran en trámite en estado avanzado diversas solicitudes de concesión de área para otras investigaciones, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

Que deberá presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25743/03 y detalla el personal científico interviniente, el esquema topográfico del plan de trabajo, la metodología del mismo y las etapas y duración de la misión, acompañado por el cronograma correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos
mediante Dictamen N° 254 AÑO: 2019;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino a la Prof. Lucía Iannelli, DNI. 33.573.272 para la realización del proyecto "La materialidad funeraria presente en cementerios judíos ubicados en el Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe (1889-1955)" dentro del área de estudio comprendida por las siguientes coordenadas geográficas:

1. 29° 39' 07.96"S / 62° 06' 22.76"O
 2. 29° 37' 23.61"S / 61° 19' 14.28"O
 3. 30° 52' 01.81"S / 61° 55' 44.67"O
 4. 30° 50' 34.02"S / 61° 11' 31.81"O
- por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

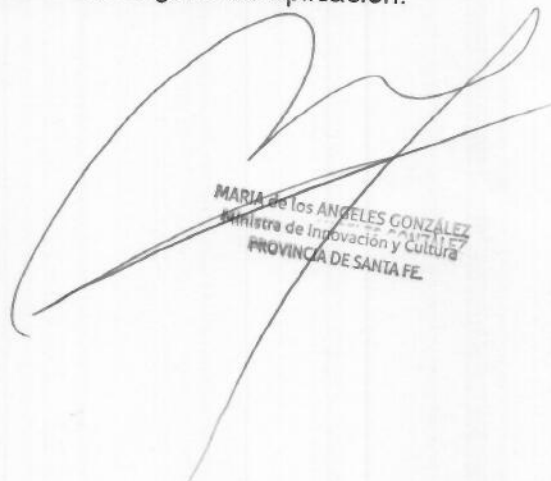
ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la responsable deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideren información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano como órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.




MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE